

# Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA N° 4-09 (DPSN)

TOMO 4

“RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS”

[www.prefecturanaval.gob.ar](http://www.prefecturanaval.gob.ar)

[info@prefecturanaval.gob.ar](mailto:info@prefecturanaval.gob.ar)

**Ordenanza modificada mediante DISFC-2019-134-APN-PNA#MSG  
Buenos Aires, 1 de Febrero de 2019.**

**“AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR UNA EMBARCACIÓN DEPORTIVA DEL REGISTRO ESPECIAL DE YATES O REGISTRO JURISDICCIONAL (Art. 402.0420 REGINAVE).**

VISTO lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4.516/73 “Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” (REGINAVE), en su artículo 402.0420, determina que las personas que, en posesión de los certificados establecidos en esta norma, ejerzan el gobierno de una embarcación deportiva de la cual no sean propietarios, tendrán consigo la autorización para su uso otorgada por el titular de la embarcación.

Que a fin de facilitar a los usuarios de este tipo de embarcaciones inscriptas en el Registro Especial de Yates (REY) o Registro Jurisdiccional (REJU), el cumplimiento de las normas vigentes respecto a tener a bordo la totalidad de la documentación reglamentaria evitando su deterioro, resulta necesario establecer métodos modernos y dinámicos para tramitar en forma optativa una “Autorización” de uso de una embarcación propiedad de terceras personas, expedida por la Prefectura Naval Argentina.

Que es función de la Prefectura Naval Argentina dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la “**AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR UNA EMBARCACIÓN DEPORTIVA DEL REGISTRO ESPECIAL DE YATES O REGISTRO JURISDICCIONAL (Art. 402.0420 REGINAVE)**”.

ARTÍCULO 2º - Para la obtención de la citada autorización, se procederá acorde lo indicado en el Agregado N° 1 de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos TREINTA (30) días corridos, computados desde el siguiente, al de la fecha consignada en el encabezamiento.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a su impresión, distribución y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET como Ordenanza (DPSN), incorporándose al Tomo 4 “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas”. Posteriormente corresponderá su archivo en el Organismo propiciante, como antecedente.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.

**Oscar Adolfo Arce**  
Prefecto General  
Prefecto Nacional Naval

(Disposición PLAE, UR9 N° 34-09.)

**AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR UNA EMBARCACIÓN DEPORTIVA DEL REGISTRO ESPECIAL DE YATES O REGISTRO JURISDICCIONAL  
(Art. 402.0420 REGINAVE).**

**1. ALCANCE**

Las presentes normas establecen prescripciones para aquellos propietarios de embarcaciones deportivas de la Matrícula Nacional inscriptas en el Registro Especial de Yates (REY) y/o Registro Jurisdiccional (REJU) que autoricen a un tercero para que la puedan conducir.

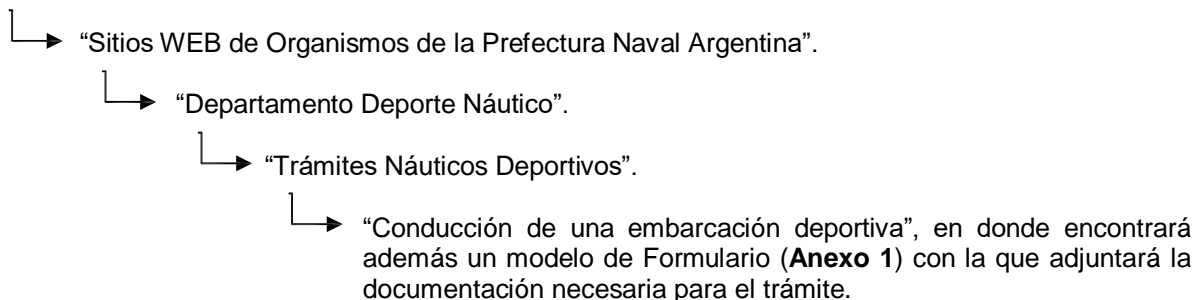
**2. OBJETIVO**

Facilitar a los usuarios de embarcaciones deportivas de la Matrícula Nacional inscriptas en el Registro Especial de Yates (REY) y/o Registro Jurisdiccional (REJU), el cumplimiento de las normas vigentes en lo que respecta a tener a bordo la totalidad de la documentación reglamentaria evitando su deterioro, por lo que resulta necesario establecer pautas y métodos dinámicos y ágiles para tramitar **en forma optativa** la "Autorización para Conducir una Embarcación Deportiva del Registro Especial de Yates o Registro Jurisdiccional (Art. 402.0420 REGINAVE)", expedida por la Prefectura Naval Argentina.

**3. NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

- 3.1. En el Sitio Web de la Prefectura Naval Argentina o en la plataforma informática que en el futuro lo reemplace, el usuario podrá obtener toda la información ingresando en el menú principal a:

"Links".



- 3.2. El/los propietario/s que autorice/n, será/n el/los único/s responsable/s de completar los datos del formulario, aclarando los alcances de dicha autorización (nacional/internacional) y el período de validez, cuyo máximo será de hasta DIEZ (10) años. Aquellos casos en que no se especifique, la autorización tendrá una vigencia de DOS (2) años. (\*)

- 3.3. Cumplimentados los requisitos y presentada la documentación necesaria para el trámite (original y fotocopia de: DNI, Certificado de Matrícula y Certificado Náutico Deportivo del autorizado); el/los propietario/s completará/n el formulario y firmará/n ante el Funcionario de la Prefectura Naval Argentina, quien dejará constancia de ello. (\*)

Si el usuario optare por realizar la autorización ante escribano público, la misma deberá encontrarse acompañada por la correspondiente legalización ante el Colegio Notarial respectivo.

- 3.4. Para efectivizar el trámite el interesado abonará el arancel correspondiente acorde al cuadro tarifario fijado por la Prefectura y entregará en la Sección Policía de Seguridad de la Navegación el comprobante de pago original que será agregado al expediente.

- 3.5. Cumplidos todos los requisitos, el interesado recibirá la Autorización conforme al modelo obrante en el Anexo 2 de este Agregado.

- 3.6. En todos los casos, el nuevo documento deberá ser exhibido junto al Certificado de Matrícula y/o Constancia de Matrícula y el respectivo Certificado Náutico Deportivo (CND).
- 3.7. La falta de concordancia entre los datos de la embarcación y/o artefacto acuático y propietario autorizante, implicará la caducidad automática del mismo.

**Anexo 1 del Agregado N° 1 de la Ordenanza N° 4-09 (DPSN)**

 <b>PREFECTURA NAVAL ARGENTINA AUTORIDAD MARÍTIMA</b>		E X - ..... - .. - APN- .....#PNA	
AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR UNA EMBARCACIÓN DEPORTIVA DEL REGISTRO ESPECIAL DE YATES O DEL REGISTRO JURISDICCIONAL (Art. 402.0420 REGINAIVE).			
		Reg. ....PNA AUTORIZACIÓN N°...../20.....	
(A) NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN O ARTEFACTO		(A) MATRICULA	
<b>DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S AUTORIZANTE/S</b>			
1. Apellido:		Nombre/s:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	Estado Civil:	
Domicilio:		Teléfono:	
2. Apellido:		Nombre/s:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	Estado Civil:	
Domicilio:		Teléfono:	
<b>DATOS DE LA SOCIEDAD AUTORIZANTE</b>			
Denominación o Razón Social:			
Domicilio en el país:			
<b>(B) DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA</b>			
Apellido:		Nombre/s:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	Estado Civil:	
Certificado Náutico	Domicilio:	Teléfono:	
<b>VIGENCIA DE LA AUTORIZACION</b>			
DESDE EL:		HASTA EL:	
En mi carácter de propietario de la <u>Embarcación/Artefacto Acuático Deportivo (#)</u> , mencionado precedentemente en (A), faculto para utilizar y navegar en <u>aguas nacionales o internacionales (#)</u> , a la persona física cuyos datos personales se detallan en (B), para lo cual se la autoriza a realizar cuanto trámite sea necesario ante la Prefectura Naval Argentina a fin de despachar la embarcación, tramitar el rol y cumplir todas las disposiciones legales en vigencia.(#) <i>Tachar lo que no corresponda.</i>			
1. FIRMA PROPIETARIO AUTORIZANTE		2. FIRMA PROPIETARIO AUTORIZANTE	
CERTIFICO que la/s firma/s que antecede/n pertenece/n a la/s persona/s indicadas en el presente como propietario/s autorizante/s, quien/es acredita/ron identidad mediante la presentación de DNI			
Sello de la Sección		Firma y Sello del funcionario PNA	
RECIBO OFICIAL COD. O-036 N°: .....-			



